

Capítulo I: Descripción general		
1. Banco de Proyectos:	N/A	
1.1. Detalle Plan de Desarrollo:	Línea Estratégica	N/A
	Meta de Bienestar	N/A
	Objetivo Priorizado	N/A
	Programa presupuestal	N/A
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	AGOSTO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN	
4. Dependencia solicitante:	Dirección	
5. Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la Contratación		
6. Descripción de la necesidad:	Qué la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2° que los fines esenciales del Estado son: “<i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación</i>”.	
	Que, el artículo 209 ibidem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.	
	Que el inciso segundo del artículo 339° ibidem establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno local, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les han sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.	
	Que la Ley 181 del 18 de enero de 1995; modificada por la Ley 344 de 1996, la Ley 582 de 2000 y la Ley 1445 de 2011 “<i>Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte</i>”, el cual establece en su artículo 1°. “Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y	

facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Acto legislativo 2 de 2000 el cual modifico el artículo 52 de la Constitución Política, que señala *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*, como derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales los cuales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los habitantes y el Municipio.

Que el Acuerdo No. 024 de 1996; modificado por el Acuerdo No. 011 de 1999, se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada constituyéndose como en ente rector del Deporte y la Recreación del Municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el artículo 13° del Acuerdo Municipal 011 de 1999, establece que son funciones del director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá (... a) Organizar, dirigir y controlar las actividades propias del Instituto. (...)

Que mediante el Acuerdo No. 001 de fecha 29 de junio de 2022; la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en su Artículo Décimo Octavo. Funciones de la Junta Directa en su numeral 9 indica "...autorizar al director (a) para celebrar contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas del derecho público o privado, para el desarrollo de su objeto conforme a la regulación legal existente.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, según las condiciones establecidas en el Acuerdo Municipal 001 del 3 de septiembre de 2004, por medio del cual el Instituto se constituye como el ente rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar a nivel municipal y su régimen de contratación, administración de personal y los demás actos será el mismo que rige para los establecimientos públicos descentralizados de orden Municipal.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, se enfoca en el diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través de programas recreo deportivos conforme a las disposiciones de Ley; con el fin de fomentar la práctica del deporte, buen uso del tiempo libre, reducción del sedentarismo y la construcción del tejido social para la paz. Enmarcados en parámetros de inclusión social, sostenibilidad económica y ambiental en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.

Que mediante el Acuerdo No. 001 del 29 de mayo de 2024 "por el cual se adopta el plan de desarrollo municipal **"Cajicá ideal 2024 -2027"**

expedido por el concejo municipal de Cajicá indica que el deporte y la recreación se encuentra en la dimensión estratégica "Dimensión Cajicá Desarrollo Social" la cual tiene como objetivo *"Garantizar la cobertura de los servicios deportivos y recreativos de la comunidad Cajiqueña, mediante la implementación de programas de formación deportiva, las transiciones hacia los altos logros y el fomento y desarrollo e inclusión social, buscando potenciar la participación ciudadana en los eventos deportivos a nivel municipal, departamental y nacional. Así mismo, escenarios deportivos en óptimas condiciones, implementación de modelos pedagógicos enfocados en la calidad de vida, buen uso del tiempo libre y la promoción de la salud a través del deporte, fortaleciendo así el posicionamiento de Cajicá como referente deportivo a nivel regional y nacional."*

Que el Decreto 1295 de 1994, establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, en el cual se contempla la realización de exámenes médicos.

Que el Decreto 1072 de 2015, dentro del Artículo 2.2.4.6.24, establece que algunas de las medidas de prevención y control que se deben llevar a cabo incluyen: *"desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control"*.

Que la Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007; expedida por el Ministerio de Protección Social *"Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"*. Establece que las evaluaciones medicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida (...)

Que la normatividad IBIDEM en su artículo 3 establece: Tipos de evaluaciones medicas ocupacionales: *Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: 1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.* El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones medicas ocupacionales, tales como post incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

Que la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales, además de cumplir con un requisito legal, es una de las principales actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo que constituyen un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora, y, por ende, es información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.

Por otro lado, la elaboración del profesigramas se ve enmarcado dentro de los requisitos establecidos dentro del artículo 7 de la Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social en razón a que establece que *"para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, el empleador deberá suministrar la siguiente información básica: 1. Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los*

trabajadores, en relación con su exposición. 2. Estudios de higiene industrial específicos, sobre los correspondientes factores de riesgo. 3. Indicadores biológicos específicos con respecto al factor de riesgo".

Que es menester citar las características esenciales del profesiograma ya que este permite ajustar el perfil del cargo a los criterios de salud y seguridad, sirve como soporte para tomar decisiones frente al personal, basadas en el criterio de salud y seguridad, permite identificar los requerimientos de capacitación y entrenamiento, a partir de fortalezas y debilidades en términos de salud y seguridad, hace posible realizar una asignación de tareas acorde con las condiciones físicas de cada trabajador, permite mejorar el diseño y suministro de dotaciones y elementos de protección personal, contribuye a disminuir los casos de enfermedad laboral e incrementa el nivel de prevención de accidentes de tipo laboral dentro de la Entidad.

Que la Resolución 1918 de 2009 "por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones" Determina en su artículo 2: ARTICULO 2: Modificar el artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007, el cual quedará así: Artículo 17. Custodia y entrega de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales.

Los mencionados exámenes médicos ocupacionales, se realizan con el fin de establecer mecanismos de promoción de la salud, prevención, monitoreo a la exposición de factores de riesgo y control de alteraciones de la salud de los trabajadores, para lo cual y en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para tales fines, es imprescindible la realización de las valoraciones ocupacionales y exámenes médicos de ingreso, retiro, periódicos y otras complementarias, que sean necesarios.

Considerando lo mencionado, se debe tener en cuenta que actualmente INSDEPORTES CAJICÁ, cuenta con seis (06) servidores públicos que hace parte de la planta, de los cuales (01) empleado público se encuentra vinculado mediante periodo fijo y los restantes (5) se encuentran vinculados mediante nombramiento libre remoción.

Por último, teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior, y al no ser la entidad una entidad prestadora de servicios de salud y estar inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud- REPS para ejecutar esta actividad, la Dirección a través de la profesional universitaria del área administrativa establece la necesidad de practicar los exámenes médicos ocupacionales para los servidores de INSDEPORTES CAJICÁ, para lo cual se tomó como base el cargo, funciones a desempeñar y/o desempeñadas, riesgos inmersos en las mismas, esto en procura de garantizar el bienestar de los servidores de manera individual y que orienten las acciones de gestión para mejorar las condiciones de salud y de trabajo, interviniendo el ambiente laboral y asegurando un adecuado monitoreo de las condiciones de salud de estos.

Para el presente proceso contractual los exámenes médicos ocupacionales que se requieren realizar; se determinaron de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, los cuales se encuentran discriminados en el acápite 7.3 denominado características del servicio a contratar.

Así las cosas, se hace necesario contratar la 335-PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES, INGRESO, PERIODICOS Y EGRESO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, con la finalidad de realizar los exámenes medico ocupacionales para la vigencia 2026.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:										
7.1. Objeto del contrato:	335-PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES, INGRESO, PERIODICOS Y EGRESO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.									
7.2 Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>85121600</td><td>Servicios Médicos de Doctores Especialistas</td></tr><tr><td>85122200</td><td>Servicios de evaluación y valoración de salud individual</td></tr><tr><td>85121801</td><td>Servicios de Laboratorios de Análisis de Sangre</td></tr></table>		CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	85121600	Servicios Médicos de Doctores Especialistas	85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85121801	Servicios de Laboratorios de Análisis de Sangre
CODIGO UNSPSC	PRODUCTO									
85121600	Servicios Médicos de Doctores Especialistas									
85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual									
85121801	Servicios de Laboratorios de Análisis de Sangre									
7.3. Características del servicio a contratar.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS									
	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD							
	1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular o cardiovascular: Examen físico realizado a los trabajadores con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición.	7 UNIDADES							
	2	Audiometría: Examen realizado para determinar la medida de la sensibilidad de los órganos del oído en las diferentes frecuencias del sonido	7 UNIDADES							
	3	Visiometría: Valoración utilizada para evaluar la capacidad visual de los ojos, realizándose entre otros los siguientes exámenes: toma de agudeza visual, medición del efecto retroactivo, valoración del estado muscular de los ojos, toma de la presión ocular, observación de todas las estructuras del ojo tanto externas como internas (incluyendo retina), además se da la corrección óptica adecuada que compense el defecto refractivo por medio de lentes, si amerita (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia).	7 UNIDADES							
	4	Electrocardiograma: Prueba rápida para medir los latidos cardiacos y registro de señales eléctricas del corazón.	1 UNIDAD							
	5	Glicemia: Examen que mide la cantidad de azúcar en la sangre	1 UNIDAD							
	6	Perfil Lípido: Examen de laboratorio que evalúa los valores normales de los lípidos en la sangre.	1 UNIDAD							
	7	Espirometría: es una prueba que se utiliza para medir qué tan bien están funcionando los pulmones. La prueba consiste en medir el flujo de aire que entra y sale de los pulmones	1 UNIDAD							
	De acuerdo a lo descrito con anterioridad, nace entonces la necesidad para el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, de adelantar los exámenes ocupacionales para el personal de planta de la entidad, que permitan cubrir los requerimientos legales para los funcionarios que conforman la planta compuesta por seis (06) funcionarios permitiendo dar cumplimiento a la ejecución de sus actualizadas actuaciones administrativas que se sucedieron dentro del proceso de modernización, obedeciendo a las metas municipales y las planteadas particularmente para la Entidad.									
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba será de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y constancia de inicio de ejecución. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.									

7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato y el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, lo cual no obsta para que se preste el servicio cuando se requiera desplazándose a otro lugar.
7.6. Obligaciones del contratista:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos con énfasis osteomuscular, a los funcionarios públicos de la planta de personal del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato. 2. Realizar un (01) examen médico ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular. 3. Realizar un (01) examen médico ocupacional de egreso con énfasis osteomuscular. 4. Realizar siete (7) los exámenes de visiometría a los funcionarios del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá. 5. Realizar siete (7) exámenes de audiometría a los funcionarios del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá. 6. Realizar exámenes médicos de glicemia, espirometría, perfil lípido y un electrocardiograma a un (01) funcionario del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá. 7. Disponer de manera oportuna y efectiva, para la ejecución del contrato, de todo el personal, elementos, equipos médicos requeridos para la ejecución del contrato 8. Cumplir con las actividades conforme al cronograma establecido de manera conjunta con el supervisor del contrato. 9. Realizar el consentimiento informado por parte de los funcionarios dentro del formato de historia clínica ocupacional de todos los exámenes médicos y valoraciones complementarias. 10. Garantizar la custodia de las historias clínicas y emitir un certificado del mismo. 11. Presentar y entregar al supervisor del contrato los resultados de los exámenes médicos ocupacionales. 12. Prestar todos los servicios a contratar en la sede del prestador de servicios (no se permiten desplazamientos de funcionarios y atenciones en otras ubicaciones que no pertenezcan al prestador de servicios de salud postulante). 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registro, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 5. Cumplir con el objeto contractual. 6. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7. Cargar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, en los casos que aplique, de conformidad con la plataforma virtual de publicación indicada. 8. Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades de acuerdo con el plan de trabajo estipulado por el Área Administrativa, Misional y/o Dirección Estratégica y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. 9. El contratista deberá cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias durante la ejecución del presente contrato 10. Encontrarse y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11. Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo con la

	normatividad aplicable. 12. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13. Entregar informes y soportes de los mismos en la forma prevista en las normas archivísticas aplicables. 14. Hacer entrega del inventario documental, de conformidad con los formatos y procedimientos establecidos en el proceso de gestión documental. 15. Acatar instrucciones del supervisor e informar de los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, así mismo entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya desaparecido la necesidad de su uso y/o a la terminación del contrato. 16. En caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y una vez entre en vigencia la Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen y/o complementen, el contratista deberá informar al supervisor de forma inmediata y por escrito tal circunstancia. 17. Atender los requerimientos efectuados por el Supervisor del Contrato, los cuales podrán realizarse a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin. 18. Poner a disposición del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, la información elaborada por el contratista y que pertenezca al Insdeportes. 19. Todo contratista debe conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos en Seguridad Vial y de Salud y Seguridad en el trabajo del Instituto. 20. Participar en las reuniones, actividades y demás eventos organizados por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá. Los cuales podrán realizarse presencial o virtualmente. 21. Ejecutar las obligaciones propias del objeto contractual mediante las herramientas procedimientos y protocolos establecidos por Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá con un equipo compatible con programas institucionales. 22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7.7. Obligaciones de INSDEPORTES:	1. Designar el Supervisor del Contrato 2. Expedir el registro presupuestal a la suscripción del contrato 3. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 4. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, designar la Supervisión del contrato; la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. 6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente 7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 8. Todas aquellas que se consideren pertinentes. 9. Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2º del Estatuto Tributario, Artículo 7º de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir

	procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993; modificado por el artículo 217 del decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones a sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la Facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término o que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La selección del contratista se realiza bajo la modalidad de Mínima cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. " La contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía de la siguiente manera "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la

fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. ..."

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofrecido el menor precio, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

En caso de que la oferta con menor precio no cumpla se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 1: Para realizar su ofrecimiento económico, los proponentes deben tener en cuenta que su propuesta no contenga precios **ARTIFICIALMENTE BAJOS**, toda vez, que la entidad verificará los menores valores de acuerdo con los parámetros establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compra Eficiente".

NOTA: En todo caso el proceso se adjudicará a quien oferte el menor precio ofrecido en la sumatoria de los ítems unitarios ofertados, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.

El proponente deberá presentar en el aplicativo del secop II el valor total del presupuesto oficial requerido por el Instituto y presentar en el anexo de oferta económica adjunto el valor del ítem incluido IVA y demás impuestos con la sumatoria de los ítems (dicha sumatoria de los ítems es con el fin de que el comité evaluador conozca cual es el valor de menor precio ofertado).

9. Supervisión:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones

	pactadas en el contrato estarán a cargo del profesional universitario del área administrativa y/o quien haga sus veces.
	Capítulo III: Análisis del sector y del mercado.
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	El presente análisis del sector y del mercado tiene como finalidad identificar las condiciones técnicas, económicas y comerciales relacionadas con la prestación de servicios de salud ocupacional y gestión del riesgo psicosocial requeridos por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá (INSDEPORTES CAJICÁ)". Este estudio permite conocer la oferta existente en el mercado, la capacidad de los posibles proveedores y las condiciones generales de contratación para la realización de exámenes médicos ocupacionales y el seguimiento e implementación de acciones derivadas de la batería de evaluación del riesgo psicosocial previamente aplicada a los funcionarios de la entidad. El sector de la salud ocupacional en Colombia cuenta con una amplia participación de empresas especializadas en Seguridad y Salud en el Trabajo, medicina laboral y psicología ocupacional, las cuales ofrecen servicios integrales orientados al cumplimiento de la normatividad vigente y al fortalecimiento del bienestar laboral. En este contexto, se evidencia una creciente necesidad de las entidades públicas de implementar acciones preventivas y correctivas frente a los factores de riesgo psicosocial, garantizando ambientes de trabajo saludables, el bienestar de los funcionarios y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, el presente estudio busca establecer las condiciones del mercado para la contratación de la "Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales, así como para el seguimiento e implementación de acciones derivadas de los resultados de la batería de evaluación del riesgo psicosocial ya aplicada, para los funcionarios del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá (INSDEPORTES CAJICÁ)", garantizando que el proceso contractual responda a criterios de eficiencia, idoneidad y cumplimiento normativo. 10.1 ANALISIS DEL SECTOR: El servicio objeto del presente proceso contractual se enmarca dentro del sector de servicios de salud y apoyo empresarial, específicamente en las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), medicina laboral y gestión del riesgo psicosocial. En Colombia, este sector ha presentado un crecimiento progresivo debido al fortalecimiento de la normatividad laboral y a la necesidad de las entidades públicas y privadas de garantizar condiciones adecuadas de bienestar físico, mental y social para sus trabajadores. Asimismo, la implementación obligatoria del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) ha incrementado la demanda de servicios especializados orientados a la prevención de enfermedades laborales, la promoción de ambientes de trabajo saludables y el seguimiento de factores de riesgo ocupacional Dentro de la economía colombiana, el sector servicios representa uno de los principales componentes de generación de empleo y desarrollo institucional, destacándose las actividades relacionadas con la salud ocupacional y consultoría empresarial por su aporte al fortalecimiento de la productividad y la gestión del talento humano. En este contexto, las empresas dedicadas a la realización de exámenes médicos ocupacionales y evaluación del riesgo psicosocial cuentan con equipos interdisciplinarios conformados por profesionales en medicina, psicología y seguridad y salud en el trabajo, ofreciendo soluciones integrales acordes con las disposiciones del Ministerio del Trabajo y demás normas aplicables. Lo anterior permite que las entidades estatales accedan a una oferta amplia y competitiva de proveedores con capacidad técnica y operativa para atender este tipo de necesidades institucionales. Normatividad y Regulaciones En Colombia los servicios médicos ocupacionales y la evaluación de riesgos psicosociales están regulados por un marco normativo robusto que

garantiza la protección de la salud de los trabajadores. Las principales normas que rigen el sector son:

- Ley 1562 de 2012: Regula el Sistema General de Riesgos Laborales y refuerza la obligatoriedad de la salud ocupacional en las empresas.
- Decreto 1072 de 2015: Compila la normativa laboral y establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 0312 de 2019: Define los estándares mínimos que definen que deben cumplir las organizaciones en su SG-SST.
- Resolución 2404 de 2019: Establece requisitos para habilitar los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en las IPS.
- Resolución 2646 de 2008: Regula la evaluación y manejo del riesgo psicosocial en el trabajo, incluyendo instrumentos de medición.
- Resolución 2346 de 2007: Regula la práctica y conservación de los exámenes médicos ocupacionales y las historias clínicas laborales.
- Norma ISO: ISO 45001 para gestión de seguridad y salud ocupacional.
- Resolución 1843 de 2025.

Principales actores

- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS)
- Empresas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
- Profesionales independientes en salud ocupacional
- Empresas afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud
- ARL (Administradoras de Riesgos Laborales).

El sector de la salud ocupacional en Colombia se encuentra conformado por empresas especializadas en medicina laboral, seguridad y salud en el trabajo, psicología ocupacional y consultoría en gestión del riesgo psicosocial, las cuales ofrecen servicios integrales orientados al cumplimiento de la normatividad vigente y al fortalecimiento del bienestar laboral en las organizaciones. Dentro de estos servicios se incluyen la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, así como la aplicación, análisis, seguimiento e implementación de acciones derivadas de las baterías de evaluación del riesgo psicosocial.

De igual manera, el mercado evidencia una amplia participación de proveedores habilitados que cuentan con equipos interdisciplinarios y capacidad técnica para atender entidades públicas y privadas, lo que genera condiciones de competencia que favorecen la contratación de servicios con estándares de calidad, oportunidad y cobertura. Asimismo, se observa una creciente necesidad institucional de fortalecer programas de promoción y prevención asociados a factores de riesgo psicosocial, debido al impacto que estos tienen sobre la salud, el desempeño y el clima organizacional de los funcionarios.

10.2 ANALISIS DEL MERCADO

- Demanda

- **Identificación del mercado objetivo:** el mercado está conformado por proveedores especializados en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que cuentan con habilitación vigente para prestar servicios como: medicina laboral, realización de exámenes médicos ocupacionales, psicología ocupacional y aplicación, análisis e intervención de la batería de riesgo psicosocial. Estos actores pueden ser clínicas ocupacionales, IPS especializadas, consultoras en SST o profesionales independientes debidamente certificados y autorizados.
- **Diversificación de Servicios:** La diversificación de servicios en el sector de la salud ocupacional en Colombia ha evolucionado significativamente, pasando de una oferta centrada únicamente en exámenes médicos ocupacionales hacia un portafolio más amplio e integral de servicios.

Actualmente, las empresas del sector no solo realizan evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y de egreso, sino que también han incorporado servicios complementarios como la aplicación y análisis de baterías de riesgo psicosocial, programas de vigilancia epidemiológica, capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y acompañamiento en la implementación de sistemas de gestión.

Asimismo, se ha fortalecido la oferta de servicios de intervención y seguimiento, orientados a la gestión del riesgo psicosocial y al bienestar integral de los trabajadores, incluyendo estrategias de promoción de la salud mental, prevención del estrés laboral y mejora del clima organizacional. Esta diversificación responde a las exigencias normativas vigentes y a la creciente necesidad de las organizaciones de contar con soluciones más completas, que integren diagnóstico, intervención y seguimiento continuo, generando así mayor valor agregado en la prestación del servicio.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- A. En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativa de contratos celebrados por el Instituto y por otras entidades en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

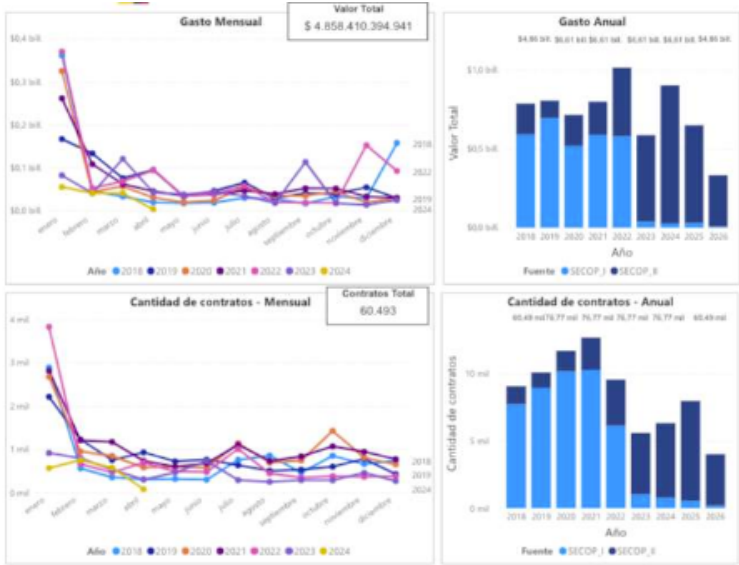
AÑO	No. CONTRAT O	MODALID AD	CONTRATI STA	OBJETO	CUANTIA
2024	PS-2026-2024	MINIMA CUANTIA	MEDICIN A LABORAL & SALUD EMPRESA RIAL SAS	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES, INGRESO, PERIODICOS Y EGRESO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ	\$ 1.475.000
2023	IMRD IPMC 013 2023	MINIMA CUANTIA	LO-SANO CENTRO INTEGRAL DE LA SALUD SAS	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES (INGRESO, PERIODICOS Y EGRESO) PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHIA PARA EL AÑO 2023.	\$6.000.000

De lo anterior se desprende que la necesidad contractual se mantiene de manera continua y estructural en el tiempo, en atención a las obligaciones legales de la entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como al deber de protección de los servidores públicos. En este sentido, no se trata de una necesidad coyuntural sino permanente, asociada al ciclo laboral de ingreso, permanencia y retiro del personal de planta.

Adicionalmente, las variaciones observadas en el valor del contrato entre vigencias pueden explicarse por factores de tipo técnico y macroeconómico. Dentro de estos últimos se destacan, entre otros, el incremento del salario mínimo legal vigente, el comportamiento de la inflación, el ajuste en los costos de prestación de servicios en salud ocupacional, así como las dinámicas del mercado de servicios médicos especializados. Estos factores inciden directamente en la estructuración de

las tarifas ofertadas por los proveedores, generando ajustes moderados en los valores contractuales sin que ello implique una alteración sustancial de la necesidad institucional.

Oferta



FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda>

La gráfica presenta la evolución del gasto mensual y anual, así como la cantidad de contratos en el periodo analizado, evidenciando un comportamiento variable a lo largo del tiempo. En términos generales, se observa una tendencia inicial de altos niveles de gasto y contratación, seguida de una disminución progresiva y una posterior estabilización, con fluctuaciones puntuales en los últimos años. No obstante, el indicador de valor total, que asciende aproximadamente a \$4.586 billones, refleja la magnitud de los recursos movilizados en el conjunto del periodo, evidenciando la relevancia presupuestal del mercado analizado.

Este comportamiento sugiere que, aunque la cantidad de contratos y el gasto presentan variaciones anuales, el volumen total de recursos ejecutados es considerable, lo que indica la existencia de un mercado activo y con capacidad de inversión sostenida. En este contexto, servicios como los de salud ocupacional y gestión del riesgo psicosocial se enmarcan dentro de un esquema de contratación recurrente en el sector público, donde la demanda se mantiene estable debido al cumplimiento normativo del SG-SST, aunque con posibles concentraciones de ejecución en determinados periodos contractuales.

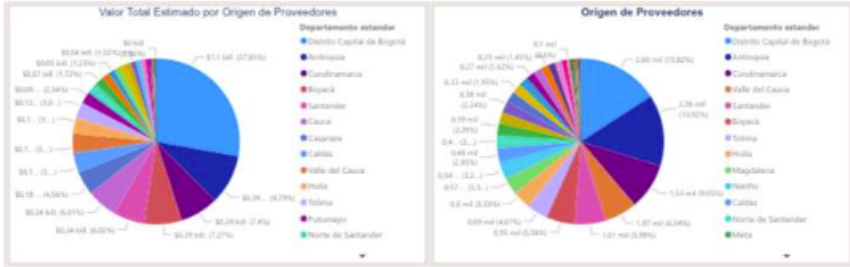
Proveedores



FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-comprapublica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda>

El Valor Total Estimado por Proveedores evidencia una alta concentración del gasto en un grupo reducido de actores del mercado, destacándose principalmente Johnny Guzman, quien presenta uno de los mayores niveles de participación en términos de valor adjudicado, seguida por Gerson Murrillo y otros prestadores especializados en Seguridad y Salud en el Trabajo. Este comportamiento refleja que, aunque existe una amplia oferta de proveedores, los mayores recursos se concentran en organizaciones con alta capacidad técnica, cobertura nacional y experiencia consolidada en la prestación de servicios de medicina laboral y gestión del riesgo psicosocial. En consecuencia, se evidencia un mercado donde unos pocos actores concentran una parte significativa del presupuesto ejecutado.

El Número de Contratos por Proveedores muestra una distribución más diversificada, donde se destacan instituciones como trabajos temporales SA TRA TEM SA y la Asociación sindical de salud de Antioquia y otras IPS especializadas en salud ocupacional, que presentan un número importante de contratos adjudicados. Sin embargo, se observa que no necesariamente los proveedores con mayor número de contratos son los mismos que concentran el mayor valor económico, lo que indica diferencias entre la frecuencia de contratación y la magnitud de los recursos asignados. Este comportamiento sugiere que algunos proveedores manejan múltiples contratos de menor cuantía, mientras que otros concentran menos procesos pero de mayor valor económico.



FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-comprapublica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda->

proveedores con mayor participación en el mercado. Esto se explica por la alta concentración de entidades especializadas, IPS ocupacionales y consultoras en Seguridad y Salud en el Trabajo ubicadas en la capital, lo que les permite tener mayor capacidad de contratación con entidades públicas a nivel nacional. Adicionalmente, se observa participación de otros departamentos como Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca y Atlántico, lo que refleja una descentralización parcial del mercado, aunque con predominio de las grandes ciudades como principales centros de oferta.

El Origen de Proveedores reafirma esta tendencia, mostrando que la mayor parte de los contratistas provienen de Bogotá, seguido por departamentos como Antioquia, Valle del Cauca, Santander y Cundinamarca. Esta distribución evidencia que, aunque el mercado tiene cobertura nacional, existe una concentración significativa en regiones con mayor desarrollo institucional y presencia de entidades prestadoras de servicios de salud ocupacional. Esto sugiere que la capacidad técnica y operativa del sector está fuertemente asociada a los principales centros urbanos del país.

10.3 ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

El análisis del mercado permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de cotizaciones de los bienes a entregar, través de pre- cotizaciones de los elementos o servicios a suministrar, para lo cual se solicitaron cotizaciones a dos (02) proveedores del servicio así:

1. Propuesta económica de Centro de Servicios Medicos Cajicá S.A.S.

SERVICIO	CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
Examen médico ocupacional (ingreso,periódicos y egreso)	7	UNIDADES	\$ 36.000	\$ 252.000
Visiometría.	7	UNIDADES	\$ 26.000	\$ 182.000
Audiometría.	7	UNIDADES	\$ 26.000	\$ 182.000
Espirometría.	1	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 25.000
Electrocardiogram a	1	UNIDAD	\$ 42.000	\$ 42.000
Glicemia.	1	UNIDAD	\$ 18.000	\$ 18.000
Perfil lípido.	1	UNIDAD	\$ 52.000	\$ 52.000
TOTAL				\$ 753.000

2. Propuesta económica de IPS Medicina Laboral y Salud Empresarial.

SERVICIO	CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
Examen médico ocupacional (ingreso,periódicos y egreso)	7	UNIDADES	\$ 35.000	\$ 245.000
Visiometría.	7	UNIDADES	\$ 32.000	\$ 224.000
Audiometría.	7	UNIDADES	\$ 32.000	\$ 224.000
Espirometría.	1	UNIDAD	\$ 32.000	\$ 32.000
Electrocardiogram a	1	UNIDAD	\$ 72.000	\$ 72.000
Glicemia.	1	UNIDAD	\$ 18.000	\$ 18.000
Perfil lípido.	1	UNIDAD	\$ 48.000	\$ 48.000
TOTAL				\$ 863.000

Que teniendo en cuenta las cotizaciones anteriores, se tomó el promedio entre estos valores; lo cual corresponde al valor del presupuesto para el objeto a celebrar, que se encuentra adjunto al presente estudio y el cual forma parte integral del mismo. Se deja constancia que, al promediar los valores unitarios, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta por cada cotizante.

-PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$808.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

11.Descuentos tributarios y gastos de estampillas

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ** efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, “por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá”, y las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan, en consonancia con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y TASA

De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, constituyen hecho generador de las estampillas y tasas municipales la expedición o suscripción de contratos, con o sin formalidades plenas, así como sus adiciones, modificaciones o prórrogas, celebrados con el INSTITUTO

	MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, aplicándose las siguientes: Pago estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor De conformidad con el Estatuto de Rentas vigente, la tarifa es del tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio, incluidas sus modificaciones y adiciones, antes de IVA. El valor correspondiente será descontado por el Área Financiera al momento de efectuar cada pago y consignado en la cuenta que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá. Pago estampilla Pro-Cultura De conformidad con el Estatuto de Rentas vigente, la tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio, incluidas sus modificaciones y adiciones, antes de IVA. Dicho valor será descontado por el Área Financiera y consignado en la cuenta que determine la Secretaría de Hacienda Municipal. Pago Tasa Pro-Deporte y Recreación En los términos del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, y en armonía con la Ley 2023 de 2020, la tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato. Este valor será descontado por el Área Financiera de manera proporcional a los pagos efectuados y consignado en la cuenta dispuesta por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá. En lo que respecta al Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y a la Retención en la Fuente, los porcentajes aplicables podrán variar de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca el contratista y la actividad gravada, razón por la cual será obligación del mismo informarse y suministrar oportunamente la información correspondiente. En caso de encontrarse exento o excluido de alguno de estos tributos, dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada ante la Entidad.							
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$808.000) M/CTE. el cual incluye los respectivos impuestos, incluido IVA, Impuestos, Tasas, Contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental y costos directos e indirectos que la ejecución del futuro contrato conlleve. De igual manera, el presente proceso se encuentra respaldado por el siguiente compromiso presupuestal: <table><tr><td rowspan="3">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>NÚMERO CDP</td><td>2026000320</td></tr><tr><td>FECHA CDP</td><td>27/07/2026</td></tr><tr><td>VALOR CDP</td><td>\$ 808.000</td></tr></table>	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO CDP	2026000320	FECHA CDP	27/07/2026	VALOR CDP	\$ 808.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO CDP		2026000320					
	FECHA CDP		27/07/2026					
	VALOR CDP	\$ 808.000						
13. Forma de pago y requisitos:	El Contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se pagará de la siguiente manera: UN (1) UNICO PAGO, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, correspondiente al valor total del contrato celebrado; previa entrega de: - Los resultados de las evaluaciones y exámenes solicitados e informe de las actividades realizadas y relación de funcionarios atendidos durante la ejecución del objeto contractual. - Factura y/o cuenta de cobro, - Certificación de cumplimiento y recibo a conformidad, expedida por el Supervisor del Contrato. Acreditación del pago relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral (pensión y salud) y General de Riesgos Laborales de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicho pago podrá hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante documento respectivo dirigido al Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá.							

	Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el (a) supervisor (a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Para el último pago será necesario acreditar el pago de la planilla de seguridad social del mes que se está cobrando correspondientemente. INSDEPORTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
14. Convocatoria limitadas a Mypimes:	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se debe hacer de la siguiente manera. 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las

observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. ..."

CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

15. Documentos de Contenido Jurídico

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley. Este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
Las Proponentes personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente convocatoria, documento que deberá acreditar que la duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente y que se encuentre renovado.

OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.
El participante deberá acreditar mediante certificado de la cámara de comercio que posee objeto social conforme a las actividades del objeto de la presente Convocatoria.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES: Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C de Comercio).

PROPUESTAS CONJUNTAS
Cuando la Propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en el cual constará por lo menos:

- a. El objeto del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- c. En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO.
- d. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- e. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión

temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Departamento.

f. Manifiestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

g. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

h. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.

i. Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la Propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL INSTITUTO las aplicará por igual a todos los integrantes.

EXTRANJEROS

Cuando el Proponente sea una Persona Natural extranjera sin domicilio en el País o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso. Adicionalmente, deberá acreditar un Apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar Propuesta y celebrar el Contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando no se indiquen claramente las facultades, el Representante Legal de una Persona Jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre del mismo y por consiguiente suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la propuesta, deberá adjuntar a la propuesta el documento del órgano competente de la sociedad o el que haga sus veces de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, determinando la cuantía y su responsabilidad ilimitada, así mismo deberá allegar la autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato. Si no cumple algunos de los requisitos anteriores la propuesta es considerada NO ADMISIBLE.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el cumplimiento del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, INSTITUTO Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; en los últimos seis (6) meses.

Si es persona jurídica, debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad, integral de salud, pensiones, Riesgos Profesionales, Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar suscrita por el representante legal, el revisor fiscal de la sociedad, adjuntando copia de la cedula y de la tarjeta profesional si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto, debe estar suscrita por el representante legal de la sociedad proponente.

En caso de haberse suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadores respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito en forma independiente certificada por el representante legal o revisor fiscal respectivo y según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Instituto verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA.

La entidad verificará que no presente antecedentes judiciales, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas. La verificación se efectuará tanto de los representantes legales de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES

El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal, no deben estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de MARZO de 2008, el Instituto verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal no debe tener antecedentes de Medidas Correctivas, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1801 de 2016, EL INSTITUTO verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario. LA ACTIVIDAD allí registrada debe ser similar o relacionada al objeto contractual.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS

– REP. LEGAL Del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal

CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL INSTITUTO".

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta. En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo

	señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL INSTITUTO". CERTIFICACIÓN BANCARIA Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. REDAM. El proponente deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Morosos de Alimentos del representante legal de la persona jurídica con una vigencia no mayor a tres (03) meses.
16. Requisitos técnicos de experiencia y personal mínimo requerido	El proponente deberá acreditar un (01) contrato, cuyo objeto debe estar directamente relacionado con la realización de exámenes medico ocupacionales, el cual se deberá acreditar a través de certificación de contrato y/o copia de contrato con su respectiva acta de liquidación expedidas por el contratante, El contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Los documentos soporte deberán contener la siguiente información: Nombre del contratante, Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato, Objeto y/o alcance del contrato, Valor del contrato, Fecha de inicio y terminación, La demás información que en los datos de la invitación se indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte. Para tales efectos será aceptable cualquiera de los siguientes documentos: • Certificaciones expedidas por la entidad contratante. • Copia total de los contratos junto con su acta de liquidación o de recibo final. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante. En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia solicitada se obtendrá de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes siempre y cuando se solicite más de un contrato. La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente. 16.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona a continuación: 1. Profesional en Medicina laboral: a. Título profesional en medicina demostrado mediante diploma y acta de grado, el profesional deberá tener mínimo cuatro (04) años de graduado en el pregrado mencionado b. Tarjeta profesional (Si aplica). c. Deberá acreditar posgrado en salud ocupacional y/o afines. d. Acreditar experiencia mínima de tres (03) años mediante certificaciones laborales relacionada con la realización de exámenes medico ocupacionales 2. Profesional en Fonoaudiología: a. Título profesional en fonoaudiología demostrado mediante diploma y acta de grado, el profesional deberá tener mínimo dos (02) años de graduado. b. Tarjeta profesional (Si aplica).

- c. Acreditar experiencia mínima de un (01) año mediante certificaciones laborales relacionada con la realización de exámenes de fonoaudiología

3. Profesional en Optometría:

a. Título profesional en Optometría demostrado mediante diploma y acta de grado, el profesional deberá tener mínimo tres (03) años de graduado.

b. Tarjeta profesional (Si aplica).

c. Acreditar experiencia mínima de dos (02) años mediante certificaciones laborales relacionada con la realización de exámenes de optometría

4. Profesional en Terapia Respiratoria:

a. Título profesional en Terapia Respiratoria y/o enfermería demostrado mediante diploma y acta de grado, el profesional deberá tener mínimo dos (02) años de graduado.

b. Tarjeta profesional (Si aplica).

c. Acreditar experiencia mínima de un (01) año mediante certificaciones laborales relacionada con la realización de exámenes de Espirometría.

Los Estudios de Educación Básica, educación secundaria y/o superior (pregrado y/o posgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los respectivos diplomas y/o actas de grado de obtención del título correspondiente.

El personal relacionado podrá certificar experiencia e idoneidad a partir de la vigencia de las licencias profesionales y especializaciones que puedan acreditar.

NOTA 1. El oferente a quien se le adjudique el proceso, debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, en caso de requerirse personal adicional para la prestación del servicio, los profesionales deberán cumplir con los perfiles descritos en el presente numeral, el cual será verificado previamente por el supervisor del contrato.

Insdeportes Cajicá, se reserva el derecho de solicitar directamente las certificaciones que acrediten la información solicitada, en caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, el proponente deberá allegar los documentos que subsanen la inconsistencia.

16.2 REQUISITOS TECNICOS:

ESTABLECIMIENTO MEDICO

Los oferentes deben acreditar la disponibilidad de consultorios médicos habilitados (AL MENOS UNO POR CADA SERVICIO A PRESTAR) y dotados con los equipos e implementos necesarios para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, que garanticen el cumplimiento de las condiciones sanitarias básicas que deben cumplir los establecimientos hospitalarios; deberá estar ubicado en el MUNICIPIO DE CAJICA o en algunos de los municipios aledaños a la ubicación de la entidad como CHIA O ZIPAQUIRÁ con su correspondiente habilitación intramural; El instituto se hará cargo del desplazamiento de los funcionarios a los municipios habilitados para que les sean practicados los correspondientes exámenes programados.

Consecuentemente, es de aclarar que no se aceptará el ofrecimiento de infraestructura física acreditada mediante convenio o alianza comercial o de tipo similar, esto con el propósito de garantizar que el contratista que resulte seleccionado, efectivamente sea quien ejecute y responda directamente por el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, por lo cual todos los servicios deben estar habilitados a nombre del prestador que se postula y deben desarrollarse en la sede acreditada por el prestador en el REPS.

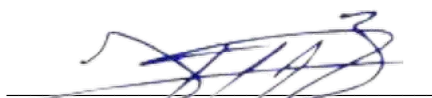
	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS El oferente debe presentar certificación de los equipos con los que el contratista opere para la realización de los exámenes médicos, con máximo un año de expedición. Los equipos mínimos a incluir son: BASCULA, TENSIOMETRO (GMD Y DM) y ESPIROMETRO. NOTA: La certificación de calibración para cada uno de los equipos a saber: BASCULA, TENSIOMETRO (GMD Y DM), Y ESPIROMETRO debe ser expedida por una empresa especializada para tal fin. HABILITACIÓN DE SERVICIOS. El proponente deberá adjuntar los certificados de habilitación vigentes para los servicios médicos y exámenes paraclínicos requeridos 1. Seguridad y Salud en el Trabajo; 2. Optometría; 3. Toma de Muestras y 4. Laboratorio Clínico en las sedes que el proponente disponga para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, en cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.			
17. OFERTA ECONÓMICA	Debe presentarse conforme a la información exigida en la CONVOCATORIA, lo que en consecuencia no permite presentar propuestas alternativas, o propuestas parciales. En todo caso, el INSTITUTO, se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas. El oferente deberá consignar el nombre del ramo, valor asegurado, costo del seguro por ramo, todas las sumas globales y precios totales de la cobertura del programa de seguros, y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas, de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta. En la evaluación de la oferta económica presentada por cada proponente, se tomará el valor global de cada ramo como ofertado, y se totalizará en la evaluación económica; si esta supera el valor Total del Presupuesto, la propuesta se considerará como no hábil, la entidad verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En caso de redondeo de centavos, se redondeará al peso/unidad inmediatamente anterior si el rango es de 1 a 49 decimales / centavos, o al peso superior si el rango es de 50 a 99 decimales / centavos. El valor total de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución adecuada de los trabajos del presente Proceso de CONTRATACIÓN.			
18. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para tal efecto en atención al objeto, y las condiciones de ejecución del contrato, se procedió hacer la tipificación y asignación de los riesgos que pueda afectar la correcta ejecución del contrato para lo cual se procedió a diligenciar el Anexo Matriz de Riesgos.			
19. Garantías a exigir:	Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la naturaleza de los elementos a adquirir y correcto funcionamiento de estos, la entidad considera que se debe exigir al contratista los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. <table><tr><td>AMPARO</td><td>VALOR ASEGURADO</td><td>VIGENCIA</td></tr></table>	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		

	Cumplimiento	Por el Diez (10) % del valor del contrato.	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco (5)% del valor del contrato.	Vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y permitirá al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ** cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

20. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	Así mismo, se informa que la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombino, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.
---	---

21. Firma Líder de la necesidad:


DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
DIRECTOR
INSDEPORTES CAJICÁ

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Erika Catalina Cely Cabezas		Gestión Contractual
Revisó	Roxan Elena González Tapia		Gestión Jurídica
Aprobó:	Duván Alejandro López Calderón		Director
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			